

DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN EN SUELO URBANO

Tipo de declaración:

1. Primera ocupación con obra: siempre que se soliciten obras de nueva planta, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que altere la configuración arquitectónica, intervención total en edificaciones catalogadas o con protección histórico artística o ambiental o parciales que afecten a elementos protegidos, así como en los cambios de uso.

2. Segunda ocupación o posteriores: siempre que hayan transcurrido 10 años desde la obtención de la primera ocupación cuando se produzcan segundas o posteriores transmisiones de la propiedad o sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro. No obstante, para el caso de que las edificaciones hayan sido objeto de las obras descritas en el punto anterior (Primera Ocupación), será necesaria la misma a pesar de que no hayan transcurrido 10 años desde su expedición.

3. Primera ocupación edificación existente: cuando no se disponga de ocupación previa y se produzcan segundas o posteriores transmisiones de la propiedad o sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro, siempre que no haya habido obras de las referidas en el primer apartado, en cuyo caso sería una primera ocupación con obra.

Documentación solicitud declaración responsable suelo urbano:

- Documentación a aportar en todos los casos (con obra, segunda o en edificación existente):

- **Escritura de propiedad o nota simple registral**
- **Justificante de pago de los tributos aplicables según las Ordenanzas Fiscales vigentes.**
- **Acreditación de Representación:** en caso de actuar en representación del titular se deberá acreditar la misma conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre mediante formulario de acreditación de la representación.

- Documentación a aportar en caso de primera ocupación con obra:

- **Fotografías en las que se aprecie situación de los viales que lindan con la parcela**

En las declaraciones de primera ocupación, fotografías en soporte digital, en color y con indicación de la fecha, en las que se aprecie la situación de los viales que lindan con la parcela, que describan completamente la edificación.

- **Acta de recepción de la obra**

En las declaraciones de primera ocupación, Acta de recepción de la obra (arts. 20 y 34 de la Ley 3/2004 y art. 6 LOE 38/1999) suscrita por el Promotor, Constructor, Técnicos/s Director/es y Técnico/s Director/es de la ejecución de la obra.

- **Certificado final de obras, instalaciones y urbanización**

En las declaraciones de primera ocupación con obra, será necesaria la aportación de un certificado final de obra y de instalaciones, acorde a la legislación aplicable, expedido por la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales correspondientes, que acredite que las obras se ajustan a la licencia de obras concedida y cumplen con todos sus condicionantes, con indicación de la superficie útil total, coste final de las mismas y acreditación de la finalización de las obras de urbanización cuando fueren simultáneas a las de edificación, con justificación del sistema de evacuación de aguas residuales.

- Documentación a aportar en caso de primera ocupación de edificación existente o declaraciones de segunda o posteriores ocupaciones:

- **Certificado de cumplimiento de condiciones de habitabilidad**

En las declaraciones de primera ocupación de una edificación existente o de segunda o posteriores ocupaciones, se requerirá certificado de la persona facultativa competente de que el edificio o, en su caso, la parte de este susceptible de un uso individualizado, cumple las condiciones de habitabilidad legalmente exigidas, o bien conforme al uso al que se destina (edificación existente) o bien conforme a las condiciones que supusieron el otorgamiento del título habilitante anterior (segunda o posteriores), justificando el sistema de evacuación de aguas residuales.

- **Libro del Edificio correspondiente, cuando así venga exigido por la normativa de aplicación.**

En las declaraciones de segunda o posteriores ocupaciones o en primera ocupación de una edificación existente, cuando su solicitud de licencia fuera posterior al 23/06/2011; de conformidad con lo señalado en la DT 1ª D.25/11, 18 marzo del Consell.

- **Informe de evaluación del edificio, cuando así venga exigido por la normativa de aplicación.**

En las declaraciones de segunda o posteriores ocupaciones o en primera ocupación de una edificación existente, cuando el edificio con uso de vivienda tenga una antigüedad superior a 50 años, así como cuando las personas propietarias de los edificios de viviendas, unifamiliares o plurifamiliares, pretendan acogerse a programas públicos de ayudas para el fomento de la rehabilitación, independientemente de la antigüedad del edificio, de conformidad con lo señalado en art. 180.2 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat.

Respecto al sistema de evacuación de aguas:

DEBERÁ JUSTIFICARSE EL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN TODOS LOS CASOS. PARA LAS VIVIENDAS PREEXISTENTES QUE DISPONGAN DE UNA DEPURADORA DE OXIDACIÓN TOTAL INSTALADA Y AUTORIZADA O DEPÓSITO ESTANCO INSTALADO Y AUTORIZADO Y QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 100 METROS DEL COLECTOR EN FUNCIONAMIENTO MÁS PRÓXIMO, SE DEBERÁ APORTAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO POR EL QUE SE ACREDITE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA DEPURADORA.